

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. **239** SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.	Expte. nº 4523/17, estudio de detalle en calle Carlos Arruza, nº 13, aprobación inicial.....	8
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.-		GUADAHORTUNA.-Nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local por fallecimiento	11
Modificación Estatutos Asociación de Comerciantes y Empresarios de Albolote (ASCOAL)	2	Delegación a Concejal por fallecimiento de miembro de la Corporación	12
Modificación Estatutos Asociación Granadina de Empresas de Limpieza (AGREL).....	2	HUÉTOR SANTILLÁN.-Selección de funcionario interino Arquitecto Superior.....	12
Modificación Estatutos Asociación Unión de Agricultores y Ganaderos Organizados de Granada (Agrupación Agraria)	2	ÍLLORA.-Nombramiento de Jefe Policía Local.....	12
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-Licitación de contrato de servicios, expte. SE 13/2017.....	19	JUVILES.-Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo.....	13
		Aprobación inicial del presupuesto, año 2018.....	13
		LOJA.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	13
		Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.....	14
JUZGADOS		NIGÜELAS.-Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 25/2017.....	17
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.-		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación definitiva del presupuesto 2017	17
Autos 93/17	2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.-Aprobación provisional del presupuesto, año 2018.....	18
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 945/17...	3		
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIO NO OFICIAL	
CÚLLAR VEGA.-Modificación régimen de dedicaciones de Concejales	3	COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE CARBONEROS DE VENTAS DE HUELMA.-Convocatoria a junta general ordinaria	18
GRANADA. Área de Contratación.-Procedimiento para adjudicación de contrato de suministro de material odontológico.....	4		
Contrato de servicios de mantenimiento de vehículos autoescala	4		
Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.-Expte. nº 19490/15, estudio de detalle en Placeta de Carniceros, nº 4, aprobación inicial	5		

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE CARBONEROS
DE VENTAS DE HUELMA.-Convocatoria a junta general
ordinaria 18

NÚMERO 6.665

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Modificación Estatutos Asociación de Comerciantes y
Empresarios de Albolote (ASCOAL)*

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro, y a las 11:38 horas del día 10/11/2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de Asociación de Comerciantes y Empresarios de Albolote (ASCOAL), siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- D. Pedro Moreno Lhomme
- Dª Ana Jiménez Comino
- Ámbito territorial: Local
- Ámbito profesional: Personas físicas y jurídicas del municipio de Albolote.

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 6.666

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Modificación Estatutos Asociación Granadina de
Empresas de Limpieza (AGREL)*

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 16:37 horas del día 20-10-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de Asociación Granadina de Empresas de Limpieza (AGREL), siendo los primeros firmantes del acta de modificación:

- D. José Diéguez Peña
- D. Óscar Ferris Aguilera
- Ámbito territorial: Provincial
- Ámbito profesional: Empresas o entidades del sector de limpieza

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 6.667

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Modificación Estatutos Asociación Unión de
Agricultores y Ganaderos Organizados de Granada
(Agro-Unión Agraria)*

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 9:55 horas del día 24-10-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de Asociación Unión de Agricultores y Ganaderos Organizados de Granada (Agro-Unión Agraria), siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- Dª Ana María Bacas Ruiz
- D. Jesús Manzano Rodríguez
- D. Francisco Rodríguez Castillo
- Ámbito territorial: Provincial
- Ámbito profesional: Hombres y mujeres que ejerzan como actividad productiva la agricultura y la ganadería, en la condición de propietario, arrendatario, aparcerero, medievo o colono.

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 6.831

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Juicio por delito leve inmediato número 93/2017

EDICTO

Dª María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada,

DOY FE: Que en el juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 93/2017 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

01/12/2017. En el día de hoy se remite por correo ordinario, en papel, el edicto acordado en el Juicio Inmediato por delito leve 93/2017.

SENTENCIA Nº 245/17

En la ciudad de Granada, a 25 de octubre de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nú-

mero Ocho de los de Granada y su partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 93/2017 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento "Primark", y, como denunciado, Alin Manuel Hampu; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO. Que debo condenar y condeno a Alin Manuel Hampu, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 25 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha.

Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Alin Manuel Hampu, expido el presente en Granada, 1 de diciembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.830

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 945/2017, citación a juicio

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 945/2017 se ha acordado citar a Asociación Ceinlam como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de abril de 2019 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, C.P.18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Ceinlam, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.812

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Modificación régimen de dedicaciones de Concejalías

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 23 de noviembre de 2017, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación del Régimen de dedicaciones de concejalías, aprobándose por siete votos a favor, correspondientes al GM PSOE y cinco abstenciones, correspondientes a los GM PP, IU-PG y C'S, el siguiente

ACUERDO:

"PRIMERO. Modificar el acuerdo adoptado en sesión de Pleno organizativa celebrada el 30 de junio de 2015 sobre retribuciones e indemnizaciones a miembros electos y sobre designaciones del número, características y retribuciones del personal eventual, eliminando la dedicación exclusiva del Concejal D. Alejandro Casares Cuesta, con la consiguiente eliminación de las retribuciones asignadas (20.322,54 euros a percibir en catorce pagas) y aumentando la dedicación del Concejal D. Eduardo Pérez Bazoco, al 100% de la jornada, sin que se produzca aumento de las retribuciones asignadas, manteniéndose en 18.410,00 euros a percibir en catorce pagas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, resultando que se entenderá aceptada la dedicación salvo renuncia expresa de éste, una vez recibida la comunicación.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al área de personal de este Ayuntamiento para que procedan a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo este acuerdo, ante la Seguridad Social.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada para su general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cúllar Vega, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.802

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Procedimiento para adjudicación de contrato de suministro de material odontológico

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 176/2017. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS PROTÉSICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A SECTORES SOCIALES DESFAVORECIDOS.

1. Entidad adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 176/2017
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Adquisición de material odontológico para la realización de tratamientos protésicos, en el marco del Convenio suscrito con la Universidad de Granada, para la realización del Programa de atención odontológica a sectores sociales desfavorecidos.
 - b) División por lotes y número: No Hay.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del contrato: Seis años incluidas las prórogas
- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación: 14.000 euros.
- 5.- Garantías: Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958 24 81 07.
 - c) Telefax: 958 24 82 56
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: Ver apartado 13 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 - b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación Administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C, escalera derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación: Ver apartado nº 20 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de diciembre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 6.803

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Contrato de servicios de mantenimiento de vehículos autoescalera

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 164/2017. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOESCALERA

1. Entidad adjudicadora

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 164/2017

2.- Objeto del contrato:

a) Mantenimiento preventivo de cuatro vehículos autoescalera del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) División por lotes y número: No Hay

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del contrato: Cuatro años, incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 9.600 euros.

5.- Garantías: Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Página Web:

www.granada.org/contrata.nsf.

b) Teléfono: 958248107.

c) Telefax: 958248256

d) Correo electrónico:

contratacion@granada.org

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: Ver apartado nº 12 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de diciembre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 6.821

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 19490/15. Estudio de detalle en Placeta de Carnicereros, nº 4, aprobación inicial

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA ACOMODAR LAS PRESCRIPCIONES DEL PEPRI ALBAICÍN A LA SITUACIÓN REAL DE LAS VIVIENDAS SITUADAS EN PLACETA DE CARNICEROS Nº 4.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 19.490/2015, respecto a estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en Placeta de Carnicereros, nº 4, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Mediante escrito presentado, con fecha de registro de entrada 3 de diciembre de 2015, por D. Rafael y D. Manuel Martínez Ladrón de Guevara se aporta estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en Placeta de Carnicereros, nº 4.

Elevada informe-propuesta por la Subdirección de Planeamiento, fechada el día 29 de enero de 2016, se efectuó requerimiento a los interesados, emitido por la Directora General de Urbanismo, con fecha 24 de febrero de 2016, para que aportara documentación catastral de la parcela objeto de la actuación de fecha anterior a la fecha de aprobación definitiva del PEPRI Albaicín.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada 31 de marzo de 2016, los interesados contestan que "la documentación catastral y registral de la parcela objeto anterior a la fecha de aprobación definitiva del PEPRI no refleja la realidad física y fáctica del inmueble objeto" y adjuntan notas simples informativas de las fincas nº 90065 y nº 90063, que en régimen de división horizontal se corresponden con el ámbito del estudio de detalle.

No obstante, se desprenden fundamentos suficientes para la acreditación del error aducido en la base cartográfica del PEPRI de la gráfica contenida en sus propios planos de tipología y estudio de parcelas, así como de usos actuales, donde aparecen como dos edificaciones independientes, tal y como se expone en el informe técnico emitido al efecto transcrito a continuación.

Con fecha 7 de enero de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe donde consta:

a) "PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PGOU/PEPRI Albaicín

- CALIFICACIÓN: Residencial unifamiliar en manzana cerrada

- Las edificación existente no está catalogada."

b) La parcela catastral está ocupada realmente por dos edificaciones distintas, que constituyen fincas registrales independientes. El PEPRI recoge estas edificaciones como una única parcela, tanto en el plano de catastro, altura y alineaciones, como en el de alineaciones y ordenación. Sin embargo, en el plano de tipología y estudio de parcelas y en el de usos actuales aparecen como dos edificaciones independientes (adjunta planos como anexo).

c) El objeto del estudio de detalle es acomodar las determinaciones del PEPRI Albaicín a la situación real de las parcelas, de conformidad con lo señalado por el art. I.6.4 de su Normativa y Ordenanzas, sin modificar las restantes condiciones urbanísticas.

d) Concluye que no existiría inconveniente para la aprobación inicial del estudio de detalle, aportado previamente resumen ejecutivo.

El resumen ejecutivo aportado al estudio de detalle, entre otros aspectos, especifica:

"Se suspende la aprobación y el otorgamiento de autorizaciones y de licencias urbanísticas, según los plazos previstos en la legislación vigente. La aprobación inicial del Estudio de Detalle determina dicha suspensión, por el plazo máximo de un año."

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle. Matiza en el art. 36.1 que la regla general de innovación de instrumentos urbanísticos se exceptúa en el caso de innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante estudio de detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente ex disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA, art. 66 del RP y art. IV.5 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín.

Regula el art. 8.2.3 del PGOU la figura del estudio de detalle y prevé expresamente que se redactará en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en sus Normas o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General.

De este modo, establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

El estudio de detalle contiene copia del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, relativo a consulta para su redacción, que concluye: "La Comisión considera adecuada la consulta previa a la tramitación del Estudio de Detalle, presentada en esta Delegación Territorial con fecha 10 de abril y 29 de mayo de 2015."

El procedimiento para la tramitación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del RP (ex disposición transitoria novena de la LOUA), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP), en su art. 32, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, ex disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Procede, primero, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos

reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP, ex disposición transitoria tercera de la LPACAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 140.7 en relación con el art. 138.2 del RP)

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter

vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Corresponde la aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de

17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delgado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PE-PRI Albaicín en Placeta de Carniceros, nº 4, parcela catastral 7356114.

Segundo: Aprobar inicialmente el estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PE-PRI Albaicín en Placeta de Carniceros, nº 4, parcela catastral 7356114.

Tercero: Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, con requerimiento de informe a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, según se recoge en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), y art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Cuarto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 29 de noviembre de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 4523/17. Estudio de detalle en calle Carlos Arruza, núm. 13, aprobación inicial

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL
ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚ-
MENES Y FIJACIÓN DE ALINEACIONES EN CALLE
CARLOS ARRUZA Nº 13.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en calle Carlos Arruza, nº 13, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 4.523/2017, respecto a estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en calle Arruza, nº 13, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 13 de octubre de 2017, D. Luis Gustavo García-Camacho García, en representación de Juan Ballesteros e Hijos, S.L., presenta estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en calle Carlos Arruza, nº 13.

El resumen ejecutivo contenido en el estudio de detalle específica:

a) Objeto: Concretar estudio y ordenación volumétrica de futura edificación a ejecutar, así como fijación de su alineación exterior y retranqueo respecto a ésta (línea de edificación)

b) Ámbito: solar sito en calle Carlos Arruza, nº 13

Con fecha 25 de octubre de 2017, el Arquitecto Municipal emite informe que transcrito literalmente dice:

"Se ha presentado Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en calle Carlos Arruza, 13, redactado por el arquitecto D. Luis Gustavo García-Camacho García. La parcela afectada tiene la referencia catastral 5967201 y una superficie bruta, según el documento presentado, de 409,47 m2. Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- Planeamiento que le afecta: PGOU.

- Calificación: Residencial unifamiliar en Asociaciones Lineales.

- Parcela mínima: 120 m2/6 ml

- Ocupación: 60%

- Altura: 3 plantas-11,20 m

- Edificabilidad: 1,80 m2/m2

El objeto del documento es definir el retranqueo de la edificación, al amparo de lo indicado en el art. 7.10.3.2 de

las Normas Urbanísticas del PGOU, siguiendo los criterios señalados en el mismo (obedecer a un ritmo uniforme, afectar a un frente completo de manzana, y contar con un valor mínimo de 3 m, favoreciendo la disposición del mayor espacio libre de edificación hacia el viario público). También define la alineación a la calle Carlos Arruza, en continuidad con la edificación colindante, lo que supone una cesión a vía pública de una superficie de 32,07 m², con lo que la parcela neta queda con una superficie de 377,40 m².

Al mismo tiempo, se define la ordenación de volúmenes resultante, que supone una ocupación de parcela de 226,44 m² (60,00% sobre parcela neta), con una altura de 3 plantas y una edificabilidad total de 679,32 m² (1,80 m²/m² sobre parcela neta). La tabla siguiente resume la propuesta:

Parcela: 5967201

Sup. bruta: 409,47

Cesión vía pública: 32,07

Superficie neta: 377,40

Sup. ocupada: 226,44 60,00%

Sup. construida: 679,32 1,80

Estos parámetros de ocupación y edificabilidad se ajustan a los definidos por el PGOU para esta calificación, por lo que no existe inconveniente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle."

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle. Matiza en el art. 36.1 que la regla general de innovación de instrumentos urbanísticos se exceptúa en el caso de innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante estudio de detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente ex Disposición Transitoria Novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

Regula el art. 8.2.3 bis del PGOU la figura del estudio de detalle, según redacción dada por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA de 2008.

El art. 7.10.3.2 de la Normativa del PGOU, incardinado en el Capítulo dedicado a las condiciones particulares de la calificación residencial unifamiliar en asociaciones lineales, dispone que, en caso de no fijarse retranqueo en la documentación gráfica del PGOU de Granada, el mismo sólo podrá existir obedeciendo a la disposición de un ritmo uniforme cuando afecte a un frente completo de manzana, y contando con un valor mínimo de tres metros, debiéndose redactar al efecto el correspondiente estudio de detalle.

Asimismo, el art. 7.10.1.1 de la Normativa del PGOU, al definir tal calificación, expone que "Se trata de manzanas destinadas predominantemente a uso residencial unifamiliar con edificaciones adosadas en alguno de sus linderos, que disponen sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores que definen las manzanas o retranqueadas respecto a las mismas".

Respecto a la ocupación bajo rasante, el art. 7.10.5.2 de la referida Normativa específica que el perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el 100% de la superficie de parcela, incluidos los espacios libres privativos de la vivienda.

Dada la remisión que hace la Normativa al ámbito de manzana (frente completo), así como la previsión de adosarse a lindero, resulta oportuno considerar como interesada en el procedimiento a la propiedad de la otra parcela catastral que compone la manzana.

Hace mención el estudio de detalle, con ocasión de la alineación a c/ Carlos Arruza, que "Se genera una superficie de cesión destinada a vial público de 32,07 m²s".

Para hacer efectiva esta cesión deberá seguirse el procedimiento que corresponda en su momento, ya sea a través de lo regulado en la normativa de bienes (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, Ley de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento que la desarrolla) ya sea mediante la aplicación de lo dispuesto en el art. 143.2.b) de la LOUA (susceptible de aplicarse a la urbanización de viarios, habida cuenta de la referencia contenida a tales obras públicas en el apartado tercero del precepto), sin menoscabo de cualquier otro procedimiento que se considere pertinente.

El procedimiento para la tramitación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del RP (ex disposición transitoria novena de la LOUA), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y art. 8.2.3 bis del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, cuya representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Procede, primero, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Go-

bierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 140.7 en relación con el art. 138.2 del RP)

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el

art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Corresponde la aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en c/ Arruza, nº 13, parcela catastral 5967201.

Segundo: Aprobar inicialmente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en c/ Arruza, nº 13, parcela catastral 5967201.

Tercero: Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Cuarto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

Granada, 29 de noviembre de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.828

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local por fallecimiento

EDICTO

Dª Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, Provincia de Granada,

HAGO SABER: Que por el fallecimiento del Sr. Concejel de esta Corporación que se produjo el día 21 de noviembre de 2017, y dándole cuenta al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización, Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y sin perjuicio de las funciones y atribuciones legalmente atribuidas a la Junta de Gobierno, esta Alcaldía delega a favor de dicho órgano y en relación con las materias enunciadas en la parte dispositiva, en el ejercicio de competencias que así mismo son indicadas,

Y vistos los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 35, 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

SE ACUERDA,

PRIMERO.- Nombrar a nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente Concejel Sr. Jorge Alcázar Casternado en Sustitución del Concejel fallecido el pasado día 21 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada(BOP), y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadahortuna, sin perjuicio de su plena validez y eficacia a partir de día siguiente de esta fecha.

Guadahortuna, 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 6.829

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)*Delegación a Concejal por fallecimiento de miembro de la Corporación***EDICTO**

Por fallecimiento del Sr. Concejal y miembro de la Corporación Melchor Castro García el pasado día 21 de noviembre de 2017, D^a Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, pProvincia de Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, y atendido a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad, y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y art. 43 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se confieren las siguientes delegaciones:

PRIMERO. A D. Julio García Merino, Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, las que hasta el día 21 de noviembre tenía conferidas el Concejal y miembro de la Corporación Sr. Melchor Castro García.

SEGUNDO. Notificar el siguiente acuerdo al Interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), y en tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadahortuna, sin perjuicio de la validez y eficacia jurídica a partir del día siguiente de la fecha.

Guadahortuna, 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 6.896

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Selección funcionario interino Arquitecto Superior***EDICTO**

Se hace pública la convocatoria para la selección de personal funcionario interino, para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico Superior, Especialidad Arquitecto Superior por exceso y acumulación de tareas del Área de Urbanismo, conforme a las bases aprobadas por esta Alcaldía y que figuran expuestas en el tablón de edictos y en la Web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias es de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con la misma se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Huétor Santillán, 12 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 6.877

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Nombramiento de Jefe Policía Local***EDICTO**

D. Carmelo Torralba Ortega, Concejal Delegado de Organización Municipal, Deportes, Vivienda, Infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía nº 1204/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 se aprobó definitivamente el nombramiento de D. Antonio Manuel Cobos Malagón como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos pertinentes:

Esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía,

RESUELVE:

Primero: Nombrar, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, mediante libre designación a D. Antonio Manuel Cobos Malagón, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento (puesto SC1 de la RPT), una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto.

Segundo: Notificar la resolución de nombramiento a D. Antonio Manuel Cobos Malagón, comunicándole que deberá cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a partir del día siguiente al del cese.

Tercero: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en sede electrónica.

Lo manda y firma la Concejal Delegada de Recursos Humanos D^a Beatriz Martín Agea en Íllora, a 12 de diciembre de 2017.

La Concejal Delegada.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25,2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Íllora, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o re-

curso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con los artículos 46 y 14.1 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Íllora, 12 de diciembre de 2017.-El Concejal Delegado, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 6.818

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

Dª Mª Lourdes Molina Henares, Alcaldesa del Ayuntamiento de Juviles (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar en las dependencias municipales el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Juviles, 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 6.819

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto año 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de diciembre de 2017 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo

plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Juviles, 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 6.889

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

EDICTO

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin presentación de reclamaciones se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto modificado de la Ordenanza Fiscal, para su entrada en vigor.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (expte. 2142/2017).

La modificación aprobada consiste en la supresión del apartado 3 de la Tarifa segunda del artículo 7º de dicha ordenanza fiscal.

En concreto el apartado que se suprime dice:

“3.- Con cables:

a) De tensión superior a 500 V: 0,090

b) De tensión superior a 60 V: 0,050

c) De tensión inferior a 60 V: 0,040

d) Cables para otros usos con finalidad lucrativa, el 5,18 % sobre ingresos brutos que obtengan las empresas o sociedades que los utilicen, redondeándose el resultado al múltiplo de 5 céntimos más cercano

e) Cable para otros usos por metro lineal: 0,050”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 12 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.890

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**EDICTO**

Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin presentación de reclamaciones se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, para su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SIMILARES, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y similares, establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, que se refieren en el artículo 20 y siguientes, concretamente el precepto 24.1.a) del propio Real Decreto Legislativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y similares, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe técnico económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, donde no concurren simultáneamente las circunstancias de tratarse de aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza, en consecuencia, los aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario en tanto en cuanto ocupen terrenos distintos a la vía pública municipal, tales como montes públicos de carácter demanial.

De igual manera será aplicable esta ordenanza a aquellos aprovechamientos constituidos sobre las vías

públicas municipales pero que son explotados por empresas distintas a aquellas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que, por lo tanto, están excluidas del régimen previsto en el apartado 24.1.c del TRLRHL y de la tributación en él contemplada.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que se utilicen instalaciones que materialmente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas, siempre que se trate de dominio público de carácter demanial, estando excluidos aquellos otros aprovechamientos constituidos sobre terrenos de carácter patrimonial.

La aplicación de la tasa prevista en esta Ordenanza implica la exclusión expresa de otras tasas derivadas de la utilización de las vías públicas municipales necesaria para la prestación de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º. Hecho imponible

Constituye el hecho Imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica u otros suministros energéticos, instalaciones que pueden comprender, entre otros elementos, apoyos, torres, conductores eléctricos, aisladores, cadenas de aisladores, sistemas de tierra, transformadores, etc. Igualmente constituirá hecho imponible el aprovechamiento del dominio público por otras instalaciones de transporte de agua o energía, de naturaleza similar a las descritas, no expresamente recogidas en este apartado.

El aprovechamiento privativo del dominio público local se producirá cuando materialmente se ocupe el suelo, vuelo o subsuelo con las instalaciones necesarias y se presten servicios a través de ellas.

Se entenderá por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público, que sean de propiedad municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

1.-Los sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2.-Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas explotadoras de los sectores de la energía, hidráulico y similares, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales.

3.- A los efectos concretos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas que utilicen el dominio público local para realizar la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica y similares.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

Para determinar la cuantía de la tasa, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes, de acuerdo con la tarifa correspondiente de la tabla del anexo I:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA (euros)} = \Sigma (\text{Uds} \times \text{tarifa (euros/Ud)})$$

Siendo:

Uds: Unidades reales de ocupación, medidas en metros cuadrados (m²) o metros lineales (ml) según se trate de suelo urbano o rústico.

Tarifa (euros/ud) = tarifa en euros/m² o euros/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del Anexo I de esta ordenanza.

Σ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos de un de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar la alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- La exigencia de la Tasa será, de manera normal, en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un documento liquidatorio al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa.

Artículo 8º.- Notificación de la Tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de la modificación, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio de 2018

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Loja en Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de octubre de 2017. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

ANEXO I : TARIFAS

1.-Vías públicas urbanas. Suelo urbano

BASE IMPONIBLE = VALOR CATASTRAL SUELO en € /m2 = 49 93 €/m2

TARIFA = BASE IMPONIBLE x 5 % en €/m2 = 2 496 €/m2

CUOTA TRIBUTARIA ANUAL = TARIFA €/m2 x SUPERFICIE OCUPADA m2 = 2 496 €/m2 x SUPERFICIE OCUPADA m2

2.-Suelo rústico. Montes públicos

TARIFA SUELO RUSTICO			VALORES						LOJA
CATEGORIA	TIPO	DESCRIPCION	SUEL O €/m2	ANCHO OCUPACIÓN m	SUEL O €/ml	CONSTRUCCIÓN €/ml.	INMUEBL E €/ml.	REFERENCIA A MERCADO	APROVECHAMIENTO €/ml
ESPECIAL	1.1	400 KV Simple circuito	0,008	14,70	0,118	298,44	298,55	0,5	149,28
ESPECIAL	1.2	400 KV Doble circuito	0,008	14,70	0,118	505,05	505,16	0,5	252,58
ESPECIAL	2.1	220 KV Simple circuito	0,008	9,60	0,077	266,62	266,69	0,5	133,35
ESPECIAL	2.2	220 KV Doble circuito	0,008	9,60	0,077	451,20	451,27	0,5	225,64

PRIMERA	3.1	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. $0 < S \leq 180$ mm ²	0,008	5,90	0,047	160,51	160,56	0,5	80,28
PRIMERA	3.2	132 kv Simple Circuito-Simplex. Sec. $180 < S \leq 300$ mm ²	0,008	5,90	0,047	178,34	178,39	0,5	89,20
PRIMERA	3.3	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. $0 < S \leq 180$ mm ²	0,008	5,90	0,047	213,48	213,53	0,5	106,76
PRIMERA	3.4	132 kv Doble Circuito-Simplex. Sec. $180 < S \leq 300$ mm ²	0,008	5,90	0,047	237,20	237,25	0,5	118,62
SEGUNDA	4.1	66 kv Simple Circuito-Simplex.	0,008	2,20	0,018	114,84	114,86	0,5	57,43
SEGUNDA	4.1	66 kv Doble Circuito-Simplex.	0,008	2,20	0,018	152,74	152,75	0,5	76,38
TERCERA	5.1	25 kv Simple Circuito.	0,008	1,30	0,010	67,30	67,31	0,5	33,65
TERCERA	5.2	25 kv Doble Circuito.	0,008	1,30	0,010	89,50	89,51	0,5	44,76
TERCERA	5.3	20 kv Simple Circuito.	0,008	1,10	0,009	58,52	58,53	0,5	29,26
TERCERA	5.4	20 kv Doble Circuito.	0,008	1,10	0,009	77,83	77,84	0,5	38,92

NÚMERO 6.892

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 25/2017

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 25/2017, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante el expresado plazo no se presentan alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüelas, 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 6.894

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto 2017

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya,

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112. 3 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que la Junta Vecinal en sesión de 30 de octubre de 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto 2017, bases de ejecución y plan-

tilla de personal funcionario y laboral, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 10 de noviembre de 2017, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

Clasificación económica	(Euros)
PRESUPUESTO 2017	
INGRESOS	
Previsiones iniciales 2017	
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	174.878,00
4 Transferencias corrientes	733.206,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	123.251,47
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	162.000
Total Ingresos	1.193.335,47
GASTOS	
Previsiones iniciales 2017	
1 Gastos de personal	377.157,37
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	343.272,25
3 Gastos financieros	23.000,00
4 Transferencias corrientes	98.769,07
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6 Inversiones reales	138.281,47
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	212.855,31
Total Gastos	1.193.335,47

II) Plantilla de personal, aprobada junto al presupuesto 2017

- A) Funcionarios de Carrera:
 - 1.- Con habilitación de carácter nacional
 - Secretaría- Intervención Grupo A1
 - 2.- Administración General.
 - Administrativo. Grupo C2, Propiedad 1.
- B) Personal laboral:
 - 1. Aguacil. 1
 - 2. Auxiliar de Biblioteca. 1
 - 3. Servicios polivalentes. 2
 - 4. Educación infantil. 2
 - 5. Educación Infantil. 1 Parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Ventas de Zafarraya, 11 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.832

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

Aprobación provisional presupuesto año 2018

EDICTO

D^a Delia Ferrer Lozano, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2017 el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018, en el que se contienen las Bases de Ejecución y Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de la Mancomunidad, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados, a efectos del artículo 170 TRLRHL, podrán examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La Presidenta, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.843

COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE CARBONEROS DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

D. Federico Nogueras Nogueras, Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Carboneros de Ventas de Huelma,

A todos los partícipes de dicha Comunidad a Junta General Ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el miércoles día 27 de diciembre de 2017 en el Silo de Ventas de Huelma, sita en Ctra. de Cacán s/n de Ventas de Huelma (Granada), a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º) Aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2016.

3º) Información sobre nuevos estatutos y aprobación, si procede.

4º Informe situación pozo de los Chaparrales.

5º Ruegos y preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos. Almuñécar, 10 de noviembre 2017.-El Presidente.

Ventas de Huelma, 4 de diciembre de 2017.-El Presidente.

NÚMERO 6.917

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de servicios, expediente número SE 13/2017

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 13/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SOCIALES DE ARMILLA, CON RESPETO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES".

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada, ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

e) Plazo de ejecución: Fecha de inicio: Desde la formalización del contrato, en su caso, no antes del 01/04/2018

Duración del contrato: 2 años

Plazos de ejecución Parciales: No

f) Admisión de prórroga: Sí. Por periodo igual o inferior al del contrato.

g) CPV: 9091100-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido a regulación armonizada.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): hasta 45 puntos

Memoria justificativa: hasta 24 puntos

Deberá versar sobre la programación e instalación de los elementos necesarios para la limpieza de:

Placeta de acceso principal Centro Reina Sofía: hasta 3 puntos

Explanada trasera Centro Reina Sofía: hasta 3 puntos

Placeta de acceso principal Residencia La Milagrosa: hasta 3 puntos

Explanada posterior Residencia La Milagrosa: hasta 3 puntos

Zona aledaña a cocina, aljibe y guardería: hasta 3 puntos

Calle principal de aparcamiento: hasta 3 puntos

Calle de acceso a lavandería: hasta 3 puntos

Acceso a Centro Ocupacional: hasta 3 puntos

Sólo se valorarán las propuestas que acrediten su adecuación técnica a las características arquitectónicas del recinto.

Proyecto de gestión del servicio: hasta 21 puntos

Deberá incidir directamente en la mejora del servicio y (o) mantenimiento de las instalaciones de acuerdo con lo recogido en el PPT.

Cada uno de los documentos anteriores no podrán exceder de 20 páginas (A4) con un tamaño de letra legible. Las páginas que excedan no serán valoradas.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3): hasta 55 puntos

Valoración económica: hasta 30 puntos

Para valorar la puntuación en ese apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTO = \frac{30 \times OC}{(\% \text{ de baja})}$$

MO (% de baja)

Siendo 30 el máximo de puntos a obtener; MO, la oferta económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y, OC, la oferta que se va a puntuar (% de baja). Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de TRLCSP.

Bolsa de horas anual a disposición de Diputación para necesidades que puedan surgir de manera extraordinaria: hasta 10 puntos

La valoración de este criterio se realizará de forma directamente proporcional al número de horas ofertadas,

tomando como referencia el mayor número de horas ofertado, al que se asignará el máximo (10 puntos). La bolsa de horas ofertada será de carácter extraordinario e independiente de las horas necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se considerará como anormal o desproporcionada la oferta de bolsa de horas anual que supere el 20% del valor medio de las ofertas realizadas por todos los licitadores. El máximo de horas a ofertar será de 1.100 horas.

Oferta de mejoras sin coste para Diputación: hasta 15 puntos

La puntuación en este apartado se distribuirá de la siguiente manera:

Gestión de residuos biosanitarios en el Centro Reina Sofía: 1 punto

Gestión de residuos biosanitarios en la Residencia La Milagrosa: 1 punto

Compromiso de realizar 52 tratamientos DDD anuales en el Centro Reina Sofía: 1,5 puntos

Compromiso de realizar 52 tratamientos DDD anuales en la Residencia La Milagrosa: 1,5 puntos

Aportación de papel de manos, higiénico, jabón de manos y ambientador. Con las siguientes características y puntuación:

Tanto el papel higiénico como el de manos, deben ser de celulosa, color blanco y doble capa: 2 puntos

Jabón de manos PH 5,5, hidratante, hipoalergénico y dermatológicamente testado: 2 puntos

Ambientador líquido o gel: 1 punto

Aportación, mantenimiento, reposición, colocación y sustitución de los siguientes elementos:

200 dispensadores: 1,25 puntos

12 ambientadores: 1,25 puntos

6 elementos bacteriostáticos: 1,25 puntos

10 contenedores higiénicos: 1,25 puntos

4.- Valor estimado del contrato: 3.185.686,68 euros.

5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 1.592.843,34 euros IVA excluido; IVA (21%): 334.497,10 euros.

b) Importe total: 1.927.340,44 euros

* Precios unitarios, en su caso: No

* Anualidades (si proceden):

2018: 597.316,25 euros (IVA excluido); IVA (21%) 125.436,41 euros

2019: 796.421,67 euros (IVA excluido); IVA (21%) 167.248,55 euros

2020: 199.105,42 euros (IVA excluido); IVA (21%) 41.812,14 euros

Causas específicas de modificación del contrato (artículo 106 del TRLCSP):

Durante el desarrollo del contrato se pueden ver modificados en más o en menos los edificios y (o) dependencias en los que se preste el servicio, de tal forma que el precio del contrato podrá verse afectado hasta en más o en menos el 20% del precio de licitación. En tales casos se tramitará expediente previo, conforme al Título V, Libro I del TRLCSP.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: No

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

Clasificación: Grupo U, Subgrupo U-1, Categorías 5 ó D O bien

Solvencia económica y financiera: Conforme al artículo 11.4.a) del RGLCAP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.194.632,51 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir: 1,5 X 796.421,67).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante:

Relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, atendiendo a tal efecto: si el empresario estuviera clasificado, a la pertenencia al mismo grupo y subgrupo de clasificación: Grupo U, Subgrupo U-1; cuando no estuviera clasificado, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV: 90; en ambos casos, de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

De acuerdo con el artículo 11.4.b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 554.495,17 euros (setenta por ciento del valor anual medio, es decir: 796.421,67 X 70%).

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador (ANEXO V).

También deberá acreditarse, dicha solvencia técnica o profesional, mediante sistemas de gestión debidamente implantados y certificados en los ámbitos de gestión medioambiental (ISO 14001 o similares) y de gestión de prevención de riesgos laborales (ISO 18000 o similares).

b) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución: Sí

Condiciones especiales de ejecución:

Las siguientes obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP:

a) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución de este contrato. Se considerará que incumple esta obligación cuando se produzca un impago en el abono de las nóminas de dos o más meses.

b) El contratista está obligado a no minorar las condiciones de trabajo de los trabajadores adscritos a este contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente su vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

c) Independientemente de la baja ofertada al presupuesto de licitación, habrá de respetarse íntegramente el salario de los trabajadores establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, y si en tal convenio está contemplado el derecho de subrogación de los trabajadores, si el salario que perciben actualmente es mayor que el fijado en el convenio, deberá respetarse íntegramente el que estén percibiendo.

d) En las facturas que presente la contratista deberá estar detallado el importe relativo a gastos de personal. La totalidad de dichos gastos deben destinarse a la remuneración de los trabajadores que presten directamente sus servicios en este contrato con la Diputación, presentándose a tal efecto para su comprobación las nóminas y el justificante de su ingreso mensualmente, y los TC1 y TC2 de forma que pueda comprobarse también el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social correspondientes a este contrato.

e) En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación. A tal fin se impone la obligación al contratista de, cinco meses antes de la finalización del contrato o en el momento en que sea requerido para ello por la Diputación, entregar al órgano de contratación el listado de los trabajadores empleados en su ejecución a los que afecte la subrogación antedicha, junto con las certificaciones acreditativas actualizadas a dichas fechas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social y cualquier otra documentación que sea necesaria para este supuesto, y así lo requiera el Convenio Colectivo aplicable. El listado de trabajadores ha de presentarse con toda la información que permita cuantificar los costes laborales actuales del servicio, sellado y firmado por el representante de la empresa contratista, que responderá de la corrección de la información aportada.

f) La empresa adjudicataria deberá tener aprobado durante la ejecución del contrato un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, siendo obligatorio que, en tanto se

ejecute el mencionado Plan, abonará el mismo salario sin efectuar ninguna discriminación en razón de sexo.

De conformidad con el artículo 212.1 del TRLCSP, para el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 118.2 de dicha Ley, se impondrá la sanción prevista por la comisión de una falta grave, prevista en el apartado correspondiente del PPT para las penalidades por demora, salvo que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso los sea de una obligación contractual esencial calificada así en el presente Pliego, en cuyo caso, será causa de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f) del TRLCSP.

Obligaciones contractuales esenciales:

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y, además de las previstas como causas de resolución en este Pliego y en el PPT, se consideran obligaciones contractuales esenciales del contrato las condiciones especiales de ejecución de los párrafos a), c) y f) de este Anexo, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 16 de enero de 2018,

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Propositiones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Documentación prevista en el Apartado 12.2 de este PCAP. En su caso, los licitadores también tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el apartado citado, mediante la presentación de una declaración responsable conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Ver Instrucciones de cumplimiento en el perfil del contratante.

SOBRE 2:

Memoria justificativa y Proyecto de gestión (Apartado K del ANEXO I al PCAP).

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (ANEXO II al presente PCAP).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver cláusula 12.6 del PCAP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2), si procede, correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 7 de diciembre de 2017

12.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: SI. Papel higiénico, jabón de manos, papel de manos y ambientador, junto con la Oferta. Su no presentación, será motivo de exclusión.

En caso afirmativo, indicar lugar de entrega: Servicio d

e Contratación Administrativa, C/ Periodista Barrios Talavera, 1 - 18071 - Granada. Deberán presentarse el mismo día de la entrega de las ofertas y su no presentación será motivo de exclusión.

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 28 de noviembre de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. ■